# BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

(182/2017 D.J.)

"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR Y LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR"

FECHA:

5 DE JULIO DE 2017

San Salvador, El Salvador, C. A.





# CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR Y LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR

Nosotros, Oscar Ovidio Cabrera Melgar, mayor de edad, Economista, de este domicilio, actuando en mi calidad de Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, en adelante denominado el "BCR" y Yolanda Isabel Bichara de Reyes, mayor de edad, Arquitecta, de este domicilio, actuando en mi carácter de Directora Ejecutiva de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, en adelante denominada la "OPAMSS", acordamos suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

#### I. GENERALIDADES

El Banco Central de Reserva, dentro de sus competencias, mantiene una continua búsqueda de mejoramiento y fortalecimiento de estadística enmarcado en mejores prácticas y recomendaciones internacionales estableciendo criterios de calidad, cobertura y oportunidad para la generación de variables macroeconómicas, por lo cual, se realizan investigaciones especiales y continuas, necesarias para la mejora y actualización de las cuentas nacionales, así como de indicadores de corto plazo, proporcionando al país de la mejor información estadística disponible en el tiempo.

La OPAMSS por su parte, dentro de su Sistema de Información Metropolitano, cuenta con el Observatorio Metropolitano, unidad que inicia a finales de 2009 como un observatorio parcial del delito y que actualmente se encuentra desarrollando un proceso de evolución hacia un observatorio urbano, incorporando





a su trabajo la adopción de metodologías internacionales de medición del desarrollo para posibilitar la comparabilidad a nivel internacional, posicionando al Área Metropolitana de San Salvador (AMSS) en diferentes espacios de análisis e intercambio, contándose entre ellas la medición del Índice de Prosperidad de las Ciudades propuesto por ONU-Hábitat para evaluar de manera integral el desarrollo de las ciudades, el seguimiento a la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible a nivel metropolitano y una batería de indicadores de interés para el AMSS bajo la estructura de un observatorio de sustentabilidad.

Ya que tanto la OPAMSS como el BCR tienen dentro de sus competencias legales la captura de información de diversas fuentes y desde su ámbito para la elaboración de estadísticas, la coordinación entre ambas instituciones puede coadyuvar en el cumplimiento de los compromisos y las apuestas que cada una de ellas han asumido.

### II. OBJETIVO DEL CONVENIO

La OPAMSS y el BCR, en la consecución del objetivo común de mejoramiento de las estadísticas de cuentas nacionales, indicadores de coyuntura e indicadores de desarrollo, convienen en implementar un convenio de cooperación, favoreciendo la articulación interinstitucional y el intercambio de información dentro de sus competencias legales y en base a la disponibilidad existente, de conformidad a lo estipulado en este instrumento y al marco regulatorio existente.





# III. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las Partes conformarán una mesa de trabajo que permita definir un inventario de las necesidades de información de las partes y su disponibilidad, agendas de investigación y mecanismos de compilación de información estadística disponible, que permita la consecución de los objetivos de cada institución.

No obstante a lo anterior, los objetivos, logros y resultados de las investigaciones dependerán exclusivamente de cada organismo según corresponda a las competencias legales de las mismas.

La OPAMSS, en virtud de este convenio se compromete a lo siguiente:

- a) Facilitar el acceso a dos empleados designados del BCR, a la información relacionada con los registros de expedientes de trámites de permisos de construcción autorizados por esta oficina, desde el año 2005 en adelante, específicamente tipología de uso, valor de obras, materiales utilizados por tipo de obra, área construida, número de niveles y número de sótanos, en los casos que no se encuentre datos de estos últimos en los registros digitales, se proporcionará el expediente en físico para extraerlo y digitarlo en el archivo de Excel creado para tal fin, con el objeto de dar el correspondiente mantenimiento al Sistema de Cuentas Nacionales.
- b) Velar por la integridad de la información que se reciba del BCR, de acuerdo al listado descrito en el literal (e) de los compromisos del BCR, haciendo uso de la misma para alimentar los indicadores económicos monitoreados por el Observatorio Metropolitano y para complementar los análisis





efectuados en dicha materia en el marco de los procesos de planificación del desarrollo territorial del AMSS.

c) Establecer el espacio físico y llevar a cabo la logística necesaria para brindar acceso a la información, para las dos personas mencionadas en el literal (a), las cuales no tendrán relación contractual o laboral alguna con la OPAMSS, por un período de dos meses a partir del inicio de la vigencia de este convenio y trimestralmente durante una semana, la cual será definida de común acuerdo entre las partes.

El BCR, en virtud de este convenio, se compromete a lo siguiente:

- a) Velar por la integridad de la información que se reciba de la OPAMSS, ya sea la que se posea en formato digital o la que se extraiga por otros medios de los permisos de construcción, haciendo uso de la misma para propósitos estrictamente estadísticos por parte del Departamento de Cuentas Nacionales, asumiendo la responsabilidad en la custodia y conservación de lo que se reciba, siguiendo las pautas que de común acuerdo establecen los firmantes de este convenio.
- Dejar copia íntegra a la OPAMSS, de todo el producto generado como soporte técnico.
- c) En aquellos casos donde la información requerida solo se encuentre en formato físico, se deberá completar la base digital de la OPAMSS.
- d) Designar dos personas y el equipo informático para el procesamiento de





información de su interés que no esté en formato digital, conforme a la plataforma tecnológica acordada entre la jefatura del Observatorio Metropolitano de la OPAMSS y la jefatura del Departamento de Cuentas Nacionales del BCR.

- e) Compartir con la OPAMSS, para efectos de alimentar con datos oficiales el cálculo de indicadores monitoreados y publicados por el Observatorio Metropolitano, información generada o publicada por el BCR a nivel nacional sobre: Producto Interno Bruto (PIB) a precios corrientes y constantes; Índice de Volumen de la Actividad Económica (IVAE); remesas familiares; oferta y demanda de productos; exportaciones e importaciones, y otros que puedan ser requeridos a futuro, previo consenso con el BCR y según disponibilidad en cobertura y oportunidad.
- f) Compartir con la OPAMSS el proceso o metodología utilizada para la sistematización y el análisis de la información que ésta haya proporcionado.
- g) Brindar asistencia en el proceso de elaboración de indicadores propios o en el cálculo de otros previamente adoptados, para el aprovechamiento de la información institucional o la recibida de otras entidades, vinculada a los temas de competencia del BCR.

#### IV. PLAZO

El convenio estará vigente por un período de 2 años contados a partir de la fecha de su firma y se prorrogará de manera automática por períodos similares con el





simple cruce de cartas entre sus titulares, lo que no requerirá suscripción de un nuevo convenio. No obstante, podrá darse por terminado cuando alguna de las partes lo estime conveniente. Para tal efecto, deberá comunicar por escrito su decisión a la contraparte, por lo menos con tres meses de antelación, sin perjuicio de la conclusión de las actividades específicas ya iniciadas.

#### V. COSTO

El presente convenio de cooperación no generará ningún costo para sus suscriptores.

## VI. ENLACE

Cada Parte designará a un enlace técnico, quienes deberán reunirse las veces que sean necesarias y serán los responsables de atender todas las incidencias relacionadas a la ejecución del presente convenio. Por parte del BCR, el enlace será la jefatura del Departamento de Cuentas Nacionales; y por parte de la OPAMSS, la jefatura del Observatorio Metropolitano como parte del Sistema de Información Metropolitano.

# VII. SEGUIMIENTO

Las Partes podrán designar al personal que consideren necesario para el debido seguimiento del convenio, notificándolo por escrito entre los enlaces.





## VIII. MODIFICACIONES

Cualquier medida complementaria o modificación del presente convenio, incluso la realización de nuevas investigaciones, lo realizarán las partes, mediante el cruce de cartas, con la debida autorización de los titulares suscriptores.

EN FE DE LO ANTERIOR y estando las partes de acuerdo con el contenido y alcance de todas las cláusulas, firmamos en duplicado el presente instrumento, en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de julio de dos mil diecisiete.

PRESIDENCIA

Dr. Oscar Ovidio Cabrera Melgar

Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador Arq. Yolanda Isabel Bichara de Reyes
Directora Ejecutiva de la

Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador



# Dr. Jaime Alberto Recinos Crespín Secretario del COAMSS

AREA METRO

ASUNTO: Autorización para que Directora Ejecutiva firme Convenio de Cooperación

Interinstitucional, entre la OPAMSS y el Banco Central de Reserva de El

Salvador (BCR).

**Fecha:** 04 de julio de 2017

Lo que hago del conocimiento de la Gerencia de Proyectos Estadísticos del Banco Central de

Reserva de El Salvador, para los efectos legales consiguientes.